



Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

RESOLUCIÓN NO. 043 DE 2022
(Mayo 02)

"Por medio de la cual se concede Licencia por"

LA GERENTE DE UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES
S.A. E.S.P.

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que, al tenor de lo señalado en el numeral 10 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo adicionado por la ley 1280 del 2009, es deber del empleador *"Conceder al trabajador en Caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de cinco (05) días hábiles, cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral. La grave calamidad doméstica no incluye la Licencia por Luto que trata este numeral (...)."*

Que, al tenor de lo señalado en el numeral 10 del artículo 57 del código sustantivo del trabajo adicionado por la ley 1280, el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal y el *"hecho deberá demostrarse mediante documento expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días siguientes a su ocurrencia."*

Que, el día 29 de abril del año 2022 el Señor **BRAYAN DAVID CHITAN IJAJI** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.002.961.573 expedida en Ipiales, quien se desempeña como Soporte Tic de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P, solicitó el reconocimiento de una licencia por luto en razón al fallecimiento de su abuela **CECILIA MARIA LARA QUENGUAN** (q.e.p.d.) el día 29 de abril del 2022, por lo tanto, tiene derecho a una licencia remunerada desde el día dos (02) de mayo hasta el día seis (06) de mayo del 2022, debiéndose reintegrar el día siete (07) de mayo del año 2022.

En mérito de lo expuesto, la señora Gerente de UNIMOS S.A. E.S.P.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia por luto al Señor **BRAYAN DAVID CHITAN IJAJI**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.002.961.573 expedida en Ipiales,



Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333

www.unimosesp.com.co - unimos@unimosesp.com.co

Ipiales, Nariño, Colombia



Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

en su calidad de Soporte Tic de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P., por el periodo comprendido entre el día dos (02) de mayo hasta el día seis (06) de mayo del 2022, debiéndose reintegrar el día siete (07) de mayo del año 2022, de conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo adicionado por la ley 1280 del 2009

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución al Señor **BRAYAN DAVID CHITAN IJAJI**.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno y Talento Humano.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución produce efectos a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Ipiales a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO
Gerente **UNIMOS S.A. E.S.P.**

Elaboró: Marino Alexander Pantoja R. – Jefe oficina de Control Disciplinario Interno y Talento Humano
Revisó: Leydi Catherine Guancha- Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO. - Gerente.

